

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – MN PODER DE DIOS.

PARTES: ALFREDO JULIO BLANQUICETH, DIVA NAVAS DE ARCO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.

Coveñas, **16 SEP 2021**

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Con fecha 16 de septiembre de 2021, fue elevada protesta No. 160830R por parte del señor Capitán de Fragata Barón Henry, en calidad de Comandante del ARC 20 DE JULIO, encontrándose involucrada la MN PODER DE DIOS con matrícula No. CP-05-0233-A al mando del señor ALFREDO JULIO BLANQUICETH, por la presunta violación a las normas de Marina Mercante, específicamente por no disponer de los documentos pertinentes de la nave y/o la tripulación.

III. COMPETENCIA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión de la protesta No. 160830R de fecha 16 de septiembre de 2021.

IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra del señor ALFREDO JULIO BLANQUICETH, en calidad de capitán de la motonave denominada PODER DE DIOS con matrícula No. CP-05-0233-A, con fundamento en protesta No. 160830R de fecha 16 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Segundo: CONSULTAR en el aplicativo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Información DIMAR "SIID" la información relativa a la nave denominada PODER DE DIOS con matrícula No. CP-05-0233-A, constatar quién es su propietario y/o armador, e imprimir el pantallazo correspondiente a los Datos Generales de la nave a fin de corroborar si se encuentra registrada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

Tercero: ESCUCHAR en diligencia de versión libre al señor ALFREDO JULIO BLANQUICETH, en calidad de capitán de la MN PODER DE DIOS, para que se pronuncie respecto de los hechos materia de averiguación.

Cuarto: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

Quinto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas